



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
AÑO DE LA DEFENSA DE LA VIDA, LA LIBERTAD Y LA PROPIEDAD

Resolución

Número:

Referencia: EX-2024-92641580-APN-DACYGD#AABE. Autorización Art. 35 Decreto N° 2.670/15 a la SUBSECRETARÍA DE INTERIOR para impulsar la concesión en uso del Complejo Terminal de Cargas y Área de Control Integrado del “CENTRO DE FRONTERAS DE PASO DE LOS LIBRES”.

VISTO el Expediente EX-2024-92641580- -APN-DACYGD#AABE, el Decreto N° 1.382 de fecha 9 de agosto de 2012 y su modificatorio, el Decreto N° 2.670 de fecha 1° de diciembre de 2015 (texto conf. Decreto N° 636 de fecha 18 de julio de 2024 con las modificaciones introducidas por el Decreto N° 769 de fecha 29 de agosto de 2024), el Decreto N° 1.023 de fecha 13 de agosto de 2001, el Decreto N° 1.030 de fecha 15 de septiembre 2016 y sus modificatorios, el Decreto N° 68 del 25 de enero del 2017, el Decreto N° 654 de fecha de julio de 2024, la Resolución N°4 (RESFC-2018-4-APN-VP#AABE) de fecha 12 de octubre de 2018, el Reglamento de Gestión de Bienes Inmuebles del Estado Nacional aprobado por Resolución N° 177 (texto ordenado) (RESFC- 2022-177-APN-AABE#JGM) de fecha 16 de julio de 2022, y

CONSIDERANDO:

Que por el Expediente citado en el Visto tramita el pedido de autorización a esta Agencia por parte de la DIRECCIÓN NACIONAL DE ASUNTOS TÉCNICOS DE FRONTERAS dependiente de la SUBSECRETARÍA DE INTERIOR de la SECRETARÍA DE INTERIOR de la VICEJEFATURA DE GABINETE DEL INTERIOR, con el fin de impulsar la concesión en uso del Complejo Terminal de Cargas y Área de Control Integrado del CENTRO DE FRONTERAS DE PASO DE LOS LIBRES, Provincia de CORRIENTES, de conformidad con el párrafo 4° del artículo 35 del Reglamento Anexo al Decreto N° 2.670 de fecha 1° de diciembre de 2015 (texto conf. Decreto N° 636 de fecha 18 de julio de 2024 con las modificaciones introducidas por el Decreto N° 769 de fecha 29 de agosto de 2024).

Que el COMPLEJO TERMINAL DE CARGAS DE PASO DE LOS LIBRES se encuentra ubicado en la Ruta Nacional N° 117 S/KM, de la Localidad de PASO DE LOS LIBRES, Departamento PASO DE LOS LIBRES, Provincia de CORRIENTES, con superficie total aproximada del polígono de NOVECIENTOS TREINTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SIETE METROS CUADRADOS CON VEINTE DECÍMETROS CUADRADOS (938.987,20 m²), correspondiente a los CIEs 1800050576/1, 1800001249/1 y 1800023821/1

registrados bajo jurisdicción del ex MINISTERIO DEL INTERIOR conforme delimitación establecida en el croquis identificado como PLANO-2024-104121822-APN-DSCYD#AABE.

Que ha intervenido en el marco de las presentes actuaciones la DIRECCIÓN DE SANEAMIENTO CATASTRAL Y DOMINIAL de esta Agencia, mediante el Informe identificado como IF-2024-104196930-APN-DSCYD#AABE de fecha 24 de septiembre de 2024, señalando que el inmueble le corresponde al ESTADO NACIONAL ARGENTINO por estar afectado al Decreto PEN Nro. 1.554 de fecha 20 de diciembre de 1982, mediante el cual se creó el CENTRO DE FRONTERA DE PASOS DE LOS LIBRES delimitando geográficamente según Anexo Gráfico del citado Decreto.

Que asimismo, tomó la intervención de su competencia la DIRECCIÓN DE DESPLIEGUE TERRITORIAL de esta Agencia, a instancias del Informe de Uso y Ocupación identificado como IF-2024-104620128-APN-DDT#AABE de fecha 16 de septiembre de 2024, digitalizado en fecha 25 de septiembre de 2024, del cual surge que se realizó el relevamiento de tres (3) inmuebles del ESTADO NACIONAL, identificados con los números de CIEs 1800050576/1, 1800001249/1 y 1800023821/1, con una superficie total aproximada del polígono de NOVECIENTOS TREINTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SIETE METROS CUADRADOS CON VEINTE DECÍMETROS CUADRADOS (938.987,20 m²), los cuales se identificaron como sectores A y B para mejor interpretación.

Que en el sector A, delimitado entre la Ruta Nacional N° 117 S/KM y la calle Santa Rita, identificado con los CIEs 1800023821/1 y 1800001249/1, con una superficie de SETECIENTOS SESENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS UN METROS CUADRADOS CON NOVENTA Y SEIS DECÍMETROS CUADRADOS (768.801,96 m²) y una superficie de NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE METROS CUADRADOS CON DIECISIETE DECÍMETROS CUADRADOS (99.999,17 m²) respectivamente, se observó que en el COMPLEJO TERMINAL DE CARGAS, se ofrecen diversas operaciones, como almacenamiento, carga y descarga de mercancías y gestión aduanera. Por otro lado, existen viviendas residenciales, algunas de construcción tipo tradicional y otras precarias de chapa. Otra gran parte de la superficie se encuentra en desuso.

Que el sector B, identificado con el CIE 1800050576/1, con una superficie de SETENTA MIL CIENTO OCHENTA Y SEIS METROS CUADRADOS CON SIETE DECÍMETROS CUADRADOS (70.186,07 m²), corresponde al paso fronterizo de particulares, el cual cuenta con los respectivos organismos de control y es coordinado por el CENTRO DE FRONTERA. Además, hay una estación de servicio YPF - ACA, la cual según autoridades del citado Centro, funciona hace décadas.

Que a través del Decreto PEN N° 1554/82, se creó el CENTRO DE FRONTERA DE PASO DE LOS LIBRES, el cual abarca el complejo de servicios migratorios, aduaneros, sanitarios y complementarios situados en las proximidades del Paso Internacional homónimo habilitado, ubicado en la Provincia de CORRIENTES.

Que por el Decreto N° 68 de fecha 25 de enero de 2017 se creó la COMISIÓN NACIONAL DE FRONTERAS, en el ámbito de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, como organismo regulador y coordinador del funcionamiento de los Pasos Internacionales y Centros de Frontera que vinculan a la REPÚBLICA ARGENTINA con los países limítrofes, a fin de armonizar su funcionamiento desde una perspectiva interministerial que aumente la integración fronteriza, facilite el tránsito de personas, agilice el comercio internacional y prevenga el delito transnacional.

Que el artículo 9° del Decreto mencionado precedentemente, establece que la AGENCIA DE

ADMINISTRACIÓN DE BIENES DEL ESTADO, deberá realizar la delimitación y actos necesarios para las asignaciones en uso y/o concesiones que correspondan de los bienes comprendidos en los Centros de Frontera que se crean y en los Pasos Internacionales.

Que a su vez, el artículo 13 de dicho Decreto, estableció que el Secretario de Interior del ex MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA, por sí o a través de un representante actuará como Administrador de los Centros de Frontera, estando investido de las facultades del ex Superintendente Nacional de Fronteras previstas en los incisos a), c), e), f), k) y n) del artículo 4° del Anexo I del Decreto N° 1.012/81. Cabe aclarar que dichas facultades se encuentran actualmente en cabeza del Vicejefe de Gabinete del Interior de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS en virtud del Decreto N° 654 de fecha de julio de 2024.

Que oportunamente, mediante la Resolución N° 4 (RESFC-2018-4-APN-VP#AABE) de fecha 12 de octubre de 2018 se autorizó al ex MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA, en los términos del artículo 34 del Reglamento aprobado por el Decreto N° 2.670/15, para llevar a cabo las diligencias necesarias tendientes a otorgar la concesión de uso del “COMPLEJO TERMINAL DE CARGAS DE PASO DE LOS LIBRES” ubicado en la Ruta Nacional N° 117 S/KM, de la Localidad de PASO DE LOS LIBRES, Departamento homónimo, Provincia de CORRIENTES, identificados como Adremas: P1-2232-2, P1-2105- 2, P1-2468-2, P1-419-2, P1-2469-2, P1-213-2, P1-2026-2 y P1- 20272, con una superficie total aproximada de OCHOCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS UN METROS CUADRADOS CON TRECE DECÍMETROS CUADRADOS (868.801,13 m2), correspondiente a los CIEs Nros. 18-00023821 y 18-00050525.

Que en virtud de ello, según lo informado por la DIRECCIÓN NACIONAL DE ASUNTOS TÉCNICOS DE FRONTERAS mediante Nota NO-2024-92065430-APN-DNATF#MI de fecha 27 de agosto de 2024 y su ampliatoria NO-2024-96715153-APN-DNATF#MI de fecha 6 de septiembre de 2024, se llevó a cabo el proceso licitatorio Nro. 81-0040-LPU19 para la Concesión de uso a título oneroso de bienes muebles e inmuebles de dominio público y explotación del COMPLEJO TERMINAL DE CARGAS DE PASO DE LOS LIBRES, cuya apertura de ofertas se realizó en fecha 22 de noviembre de 2019, recibiendo un total de DOS (2) ofertas. Dicho proceso se dejó sin efecto, según lo establecido en la Resolución N° 125 (RESOL-2020-125-APN-MI) de fecha 27 de agosto de 2020.

Que la medida que actualmente se propicia, se fundamenta no sólo en la competencia en relación a la administración de los Centros de Fronteras, que está en cabeza de dicha cartera de estado, sino en las características técnicas y organizativas en cuanto a la operatoria fronteriza, siendo la DIRECCIÓN NACIONAL DE ASUNTOS TÉCNICOS DE FRONTERAS, el organismo encargado de coordinar el funcionamiento de dichos Centros.

Que por el artículo 1° del Decreto N° 1.382 de fecha 9 de agosto de 2012 y sus modificatorios se creó la AGENCIA DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES DEL ESTADO, como organismo descentralizado en la órbita de la VICEJEFATURA DE GABINETE EJECUTIVA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS.

Que la AGENCIA DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES DEL ESTADO, tiene entre sus objetivos asignados por el Decreto N° 1.382/12, la ejecución de las políticas, normas y procedimientos que rigen la disposición y administración de los bienes inmuebles del ESTADO NACIONAL en uso, concesionados y desafectados, la gestión de la información del Registro Nacional de Bienes Inmuebles del Estado, su evaluación y contralor, la fiscalización permanente de la actividad inmobiliaria estatal y la intervención en toda operación inmobiliaria de la totalidad de las Jurisdicciones y Entidades que conforman el SECTOR PÚBLICO NACIONAL.

Que el artículo 26 de la Reglamentación aprobada por el Decreto N° 2.670/15 (texto conforme Decreto N° 636/24 con las modificaciones introducidas por el Decreto N° 769/24), dispone que las jurisdicciones y entidades alcanzadas por el Decreto mencionado y sus modificatorias, no podrán otorgar concesiones de uso, ni permisos de uso precario, con carácter oneroso o gratuito, ni ser locadoras, ni realizar operaciones o contratos de cualquier tipo o especie por los cuales se ceda el uso, o el uso y goce de inmuebles propiedad del ESTADO NACIONAL, sin la previa y expresa intervención de la AGENCIA DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES DEL ESTADO.

Que el artículo 35, cuarto párrafo, de la Reglamentación aprobada por el Decreto N° 2.670/15 (texto conforme Decreto N° 636/24 con las modificaciones introducidas por el Decreto N° 769/24), establece que excepcionalmente, cuando el otorgamiento de las “concesiones” o “permisos de uso” estuviere fundado en la conveniencia de utilizar un inmueble del ESTADO NACIONAL para un uso o explotación complementaria, que coadyuve a la función o actividad principal de las jurisdicciones u organismos, la AGENCIA DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES DEL ESTADO podrá autorizarlos a realizar operaciones o contratos, de carácter gratuito u oneroso, respecto de los inmuebles asignados en uso a esas jurisdicciones u organismos.

Que la medida propiciada implica que todos los actos y procedimientos que la Jurisdicción suscriba en virtud de la autorización otorgada, serán de su responsabilidad y deberán ajustarse al marco normativo aplicable a la materia; especialmente el Decreto N° 1.382/12 y su Reglamento aprobado por el Decreto N° 2.670/15 (texto conf. Decreto N° 636/24 con las modificaciones introducidas por el Decreto N° 769/24), el Régimen de Contrataciones de la Administración Pública Nacional aprobado por el Decreto N° 1.023 de fecha 13 de agosto de 2001, el Reglamento de Gestión de Bienes Inmuebles aprobado por Resolución N° 177 (texto ordenado) (RESFC-2022-177-APN-AABE#JGM) de fecha 16 de julio de 2022 y demás normas específicas aplicables, según corresponda.

Que la AGENCIA DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES DEL ESTADO tiene la facultad de ejercer la fiscalización y control de los bienes inmuebles asignados en uso a los organismos y entidades del Sector Público Nacional, según lo dispone el artículo 8° inciso 5 del Decreto N° 1.382/12, reglamentado por el artículo 4 del Reglamento Anexo al Decreto N° 2.670/15 (texto conf. Decreto N° 636/24 con las modificaciones introducidas por el Decreto N° 769/24).

Que teniendo como principios rectores la preservación del patrimonio inmobiliario y la puesta en valor de los mismos, contemplándose el uso racional, y el buen aprovechamiento de los inmuebles, se entiende que los actos, las contrataciones y/o las operaciones, de carácter oneroso, objeto de la presente autorización, permitirán una mejor administración y funcionamiento del Complejo de Cargas que forma parte del CENTRO DE FRONTERA DE PASOS DE LOS LIBRES.

Que en virtud de ello, habiéndose efectuado una valoración de las circunstancias, atendiendo las particularidades del caso y en virtud de la naturaleza de sus funciones y sus competencias establecidas en la normativa vigente, la DIRECCIÓN DE EJECUCIÓN DE OPERACIONES, dependiente de la DIRECCIÓN NACIONAL DE SERVICIOS INMOBILIARIOS Y ASUNTOS COMUNITARIOS, considera procedente autorizar en forma excepcional a la SUBSECRETARÍA DE INTERIOR dependiente de la SECRETARÍA DE INTERIOR de la VICEJEFATURA DE GABINETE DEL INTERIOR a realizar concesiones, operaciones y/o contratos, de carácter oneroso, respecto del uso del inmueble denominado “COMPLEJO TERMINAL DE CARGAS DE PASO DE LOS LIBRES” ubicado en la Ruta Nacional N° 117 S/KM, de la Localidad de PASO DE LOS LIBRES, Departamento PASO DE LOS LIBRES, Provincia de CORRIENTES, con superficie total aproximada del polígono de NOVECIENTOS TREINTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SIETE METROS CUADRADOS CON VEINTE DECÍMETROS CUADRADOS (938.987,20 m²), correspondiente a los CIEs Nros. 1800050576/1, 1800001249/1 y 1800023821/1.

Que el Servicio Jurídico Permanente de la AGENCIA DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES DEL ESTADO ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones emergentes de los Decretos Nros. 1.382/12, 1.416/13 y 2.670/15 (texto conf. Decreto N° 636/24, con las modificaciones introducidas por el Decreto N° 769/24).

Por ello,

EL PRESIDENTE DE LA
AGENCIA DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES DEL ESTADO

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: Autorízase en forma excepcional, conforme las disposiciones establecidas en el artículo 35, cuarto párrafo, de la Reglamentación aprobada por el Decreto N° 2.670/15 (texto conf. Decreto N° 636/24 con las modificaciones introducidas por el Decreto N° 769/24), a la SUBSECRETARÍA DE INTERIOR dependiente de la SECRETARÍA DE INTERIOR de la VICEJEFATURA DE GABINETE DEL INTERIOR, a realizar concesiones, operaciones y/o contratos, de carácter oneroso, respecto del uso del inmueble denominado “COMPLEJO TERMINAL DE CARGAS DE PASO DE LOS LIBRES” ubicado en la Ruta Nacional N° 117 S/KM, de la Localidad de PASO DE LOS LIBRES, Departamento PASO DE LOS LIBRES, Provincia de CORRIENTES, vinculado a los CIEs Nros. 1800050576/1, 1800001249/1 y 1800023821/1, con superficie total aproximada del polígono de NOVECIENTOS TREINTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SIETE METROS CUADRADOS CON VEINTE DECÍMETROS CUADRADOS (938.987,20 m2), conforme delimitación establecida en el croquis identificado como PLANO-2024-104121822-APN-DSCYD#AABE, con el objeto de coadyudar a la función o actividad principal de dicha Jurisdicción.

ARTÍCULO 2º.- Establécese que la SUBSECRETARÍA DE INTERIOR dependiente de la SECRETARÍA DE INTERIOR de la VICEJEFATURA DE GABINETE DEL INTERIOR, deberá informar a la AGENCIA DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES DEL ESTADO todo contrato que se instrumente como consecuencia de la autorización otorgada en el Artículo 1º de la presente medida, dentro de los DIEZ (10) días de su suscripción, acompañando copia del respectivo instrumento a los fines de su registración en el REGISTRO NACIONAL DE BIENES INMUEBLES DEL ESTADO (RENABE).

ARTÍCULO 3º.- Establécese que todos los pagos derivados de los contratos que se instrumenten como consecuencia de la presente autorización deberán ser abonados en la cuenta recaudadora de la AGENCIA DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES DEL ESTADO (S.A.F. 205), abierta en el BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA, conforme se establece en el Decreto N° 1.382/12 modificado por el artículo 57 de la Ley N° 27.341, a través del Sistema de Recaudación de la Administración Pública Nacional (E-Recauda), mediante la generación de un Volante Electrónico de Pago o Boleta de Pago, para ser pagados en entidades bancarias habilitadas a tal fin.

ARTÍCULO 4º.- Establécese que la AGENCIA DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES DEL ESTADO tendrá amplios poderes para verificar en cualquier momento, por intermedio del agente que se designe a tal efecto, el estado de ocupación, uso y conservación de los sectores del inmueble objeto de la presente, conforme las disposiciones contenidas en el artículo 8º inciso 5 del Decreto N° 1.382/12, reglamentado por el artículo 4 del

Anexo del Decreto N° 2.670/15 (texto conf. Decreto N° 636/24 con las modificaciones introducidas por el Decreto N° 769/24).

ARTÍCULO 5°.- Notifíquese a la SUBSECRETARÍA DE INTERIOR dependiente de la SECRETARÍA DE INTERIOR de la VICEJEFATURA DE GABINETE DEL INTERIOR.

ARTÍCULO 6°.- Regístrese, comuníquese y archívese.